

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. Nº 0 0 0 5 1 DE 2004

(23 SET 2004)

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2053 de 23 de julio de 2003 y 171 de 5 de febrero 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., mediante radicado No. 02726 de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección Territorial Cauca, solicita el Cambio del Grupo B al Grupo C, de los vehículos autorizados mediante Resolución No. 001304 de 14 de marzo de 1995, y que según plan de rodamiento se requieren y vienen operando en la ruta CALOTO - SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

Que la entonces Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, a través de Resolución No. 001304 de 14 de marzo de 1995, autorizó a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., entre otras, la Ruta No. 4 – CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características:

Ruta No. : 4 Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao y Vcsa.

Saliendo de Caloto:

05:15 06:15 07:20 08:20 09:20 10:15 11:20 12:20 13:20 14:20 15:20 16:20
17:10 17:50 18:10 19:10 20:10 21:10

Saliendo de Santander de Quilichao:

05:15 06:15 07:20 08:20 09:20 10:15 11:20 12:30 13:20 14:20 15:20 16:20
17:10 17:50 18:10 19:10 20:10 21:10.

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente Directo, Clase de Vehículo: Microbús

Que mediante Resolución No. 00046 de 29 de octubre de 2001, la Dirección Territorial Cauca autoriza el Cambio de Grupo del B al C en la ruta Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao y viceversa, estableciéndose nueva

[Firma]

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.

Capacidad Transportadora a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	31	38
GRUPO C	3	4

Que mediante Resolución No. 007729 del 17 de junio de 2002, la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor sin tener en cuenta la Resolución No.00046 del 2001 expedida por la Dirección Territorial del Cauca autoriza el Cambio de Grupo del B al C en la ruta Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao y viceversa, razón por la cual el representante legal de la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., mediante el oficio radicado bajo el No.040694 del 7 de julio de 2003 solicita a la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor que la Resolución No.007729 de 2002 "sea revocada en su integridad".

Que a través de Resolución No. 002335 de 20 de agosto de 2004 la Dirección de Transporte y Tránsito Automotor decide la solicitud de revocatoria de la Resolución 007729 de 17 de junio de 2002, determinando que la capacidad transportadora de la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., será la establecida en el artículo tercero de la Resolución No. 00046 de 29 de octubre de 2001, expedida por la Dirección Territorial Cauca.

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, en los siguientes grupos:

GRUPO A:	4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B:	10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C:	MAS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo A al Grupo B ó del Grupo B al Grupo C, es de tres (3) a dos (2).

Que la Dirección Territorial Cauca con oficio No. MT-0319-2-00121 de 17 de febrero de 2004, le comunicó a la empresa "...hasta tanto la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte no defina lo referente a la capacidad transportadora reflejada en la Resolución No. 007729 del 17 de junio de 2002, éste Despacho no realizará ningún cambio de grupo...lo anterior, en razón de que la Resolución No. 007729 del 2002, no tuvo en cuenta la Resolución No. 00046 del 29 de octubre de 2001 de la Dirección Territorial Cauca y que ocasionó que en la actualidad no esté definida tal capacidad transportadora, por cuanto existen dos actos administrativos en firme que gozan de la presunción de legalidad, pero que aplicados en su integridad hacen que se desborde la capacidad transportadora de su representada, situación que fue puesta en conocimiento oportunamente a través del Memorando MT-0319-1-00473 del 19 de septiembre de 2003.

mbn

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.

Que con la expedición de la Resolución No. 002335 de 20 de agosto de 2004, se da claridad a lo referente a la capacidad transportadora de la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTE S.A.

Que el plan de rodamiento para cumplir los horarios autorizados mediante Resolución No. 001304 del 14 de marzo de 1995 en la ruta Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao y Viceversa, permite concluir que el servicio se puede prestar con la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO C	6	8

Que como quiera que con la Resolución No. 00046 de 2001, se autorizaron 4 vehículos de más de 19 pasajeros (Grupo C) en la ruta Caloto – San Nicolás – Santander de Quilichao y Viceversa, a la postre de acuerdo con la equivalencia de tres (3) microbuses por dos (2) busetas, se deben cambiar seis (6) microbuses por 4 busetas.

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.**, el cambio del Grupo B al Grupo C de los vehículos pendientes para cumplir con el número requerido para servir los horarios autorizados mediante Resolución No. 001304 de 14 de marzo de 1995 en la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA y que son:

Saliendo de Caloto:

05:15 06:15 07:20 08:20 09:20 10:15 11:20 12:20 13:20 14:20 15:20 16:20
17:10 17:50 18:10 19:10 20:10 21:10

Saliendo de Santander de Quilichao:

05:15 06:15 07:20 08:20 09:20 10:15 11:20 12:30 13:20 14:20 15:20 16:20
17:10 17:50 18:10 19:10 20:10 21:10.

Características del Servicio: Clase de Vehículos: Grupo C, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el artículo Tercero de la Resolución No. 00046 de 29 de octubre de 2001, y establecer nueva capacidad transportadora a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., la cual quedará de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	26	32
GRUPO C	6	8

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO y VICEVERSA, a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los **23 SET 2004**



MIGUEL HERNAN MUÑOZ-SALAMANCA
Director Territorial Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Nancy Flórez
Revisó: Miguel Hernán Muñoz S.

120004

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL


En Popayán a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2004, notifiqué personalmente al señor **HORMES MARINO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.604.106 de Cali – Valle del Cauca, Gerente de la empresa **VALLECAUCANA DE TRANSPORTES "VALLECAUCANA S.A."**, el contenido de la Resolución No.00051 del 23 de septiembre de 2004 "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta CALOTO – SAN NICOLAS – SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA, a la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo procede por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

Quien se Notifica,


VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S. A.
HORMES MARINO CAMPO
GERENTE

Quien Notifica,


MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.
Director Territorial del Cauca

NOTA:

El Representante Legal de la empresa VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A. manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria de la presente resolución.


HORMES MARINO CAMPO